

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.**Negociado 1.º****Elecciones municipales.—Convocatorias.**

Existiendo vacantes que ascienden a la tercera parte de Concejales en el Ayuntamiento de Llaneros, he acordado convocar a elección parcial en dicho distrito para el domingo 29 del actual, debiendo tener en cuenta que son dos los Concejales que han de ser elegidos, y que las operaciones electorales han de sujetarse a lo que preceptúan los artículos 18, 25, 26 y 43 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y demás disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Zamora 13 de Julio de 1906.

El Gobernador,

Federico Schwartz.

Por excusas legales existen vacantes, que exceden de la tercera parte de los Concejales, en el Ayuntamiento de Requejo, y he acordado, en su consecuencia, convocar a elección parcial en dicho distrito para el domingo 29 del actual, debiendo tenerse en cuenta que son cuatro los Concejales que han de ser elegidos, y que las operaciones electorales han de sujetarse a lo que preceptúan los artículos 18, 25, 26 y 43 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos de ley.

Zamora 13 de Julio de 1906.

El Gobernador,

Federico Schwartz.

(Gaceta del 9 de Julio de 1906.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES**Subsecretaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar de la Sección técnica, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Roselló.

(Gaceta del 10 de Julio de 1906.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante Repetidor de la Sección técnica de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno de concurso libre, podrán acudir a él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido a la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Roselló.

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante Repetidor de la Sección artística de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno de concurso libre, podrán acudir a él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido a la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Roselló.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Anuncio.

Don Gonzalo Díez Requejo, Administrador de Hacienda de esta provincia y Presidente de la comisión de evaluación de esta capital.

Hago saber: Que habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y de urbana que han de regir en el próximo año de 1907, queda expuesto al público en ésta Oficina por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo se llevará á ejecución sin atender reclamación alguna.

Zamora 10 de Julio de 1906.—Gonzalo Díez.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZAMORA

El Comisario de Guerra, Interventor de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta del Cuartel de Caballería de esta plaza y la enfermería de ganado anexa al mismo, en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente militar de este Cuerpo, de 25 de Junio anterior, por haber resultado desiertas las dos subastas y primera convocatoria celebradas á este fin en 29 Julio 1905, 12 de Mayo y 22 de Junio anteriores, se convocará por la presente á una segunda convocatoria de proposiciones, que se ha de celebrar en esta Comisaría de Guerra, el día diez y siete de Agosto próximo, á las once en punto, rigiendo el reloj de esta oficina, sita en el Cuartel de Infantería, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites que han de regir en la misma, que son los que rigieron en las dos subastas y primera convocatoria.

Los que deseen tomar parte en la subasta lo harán mediante proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuación se expresa y con sujeción al pliego de condiciones, y podrán solicitar el reconocimiento del edificio todos los días no feriados de diez á trece.

A las proposiciones acompañarán la cédula personal y el talón de la contribución, no siendo necesario constituir el depósito que previene el Reglamento para las subastas.

El precio límite que regirá en dicha subasta es el de veinticinco mil pesetas.

Zamora 11 de Julio de 1906.—Jaime L. de Varó.

R—1138

Modelo de proposiciones.

Don N. N., vecino de....., con cédula personal de..... (tal clase), núm....., enterado del pliego de condiciones, precios límites y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de Zamora, núm....., para la venta del Cuartel de Caballería de esta plaza y la enfermería de ganado anexa al mismo, propiedad del Estado, ofrece comprarlo por tantas pesetas (en letra y guarismo), y bajo las condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamientos.

ZAMORA

Decretada en providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 29 de Mayo último, la necesidad de ocupación de las fincas que en este

término municipal son necesario expropiar para la construcción de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Zamora á Cañizal, y debiendo procederse por esta Alcaldía á notificar á los propietarios de mencionadas fincas la providencia de referencia, por el presente se requiere á D. Santiago Lozano, (propietario de la finca núm. 1, vecino de Morales del Vino y sin representante ni apoderado en esta ciudad), para que en el plazo de ocho días

designe un representante en esta ciudad á quien poder hacer la notificación de referencia y se le advierte que según lo preceptuado en el art. 39 del Reglamento de expropiación forzosa, si dejan trascurrir el plazo señalado sin hacer la designación se entenderá válida la notificación que se haga al Síndico de este Ayuntamiento.

Zamora 10 de Julio de 1906.—El Alcalde accidental, Joaquín Muñiz.

R—1125

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1906.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
INGRESOS				
1 Propios	11.316'45	1.292'98	"	10.023'47
2 Montes	"	"	"	"
3 Impuestos	36.835	14.169'12	"	22.665'88
4 Beneficencia	1.908'23	"	"	1.908'23
5 Instrucción pública	"	"	"	"
6 Corrección pública	15.000	8.442'55	"	6.557'45
7 Extraordinarios	26.800	2.839'86	"	23.960'14
8 Ampliación	"	"	"	"
9 Resultas	"	4.487'85	4.487'85	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit	430.726'80	209.522'74	"	221.204'06
11 Reintegros	"	"	"	"
12 Valores fuera de presupuesto	"	5.105'95	5.105'95	"
TOTALES DE INGRESOS	522.586'48	245.861'05	9.593'80	286.319'23
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	32.907	16.469'19	"	16.437'81
2 Policía de seguridad	46.750	21.827'68	"	24.922'32
3 Policía urbana y rural	64.826'50	25.442'80	"	39.383'70
4 Instrucción pública	8.040	3.128'87	"	4.911'13
5 Beneficencia	17.550	6.388'14	"	11.161'86
6 Obras públicas	22.255	12.125'12	"	10.129'88
7 Corrección pública	20.932'80	10.010'78	"	10.922'02
8 Montes	"	"	"	"
9 Cargas	304.458'11	128.484'17	"	175.973'94
10 Obras de nueva construcción	2.000	"	"	2.000
11 Imprevistos	2.867'07	962'50	"	1.904'57
12 Ampliación	"	"	"	"
13 Resultas	"	3.714'11	3.714'11	"
14 Devoluciones	"	"	"	"
15 Valores fuera de presupuesto	"	3.845'95	3.845'95	"
TOTALES	522.586'48	232.399'31	7.560'06	297.747'23
EXISTENCIA EN CAJA		13.461'74	"	"
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS		245.861'05	"	"

Zamora 30 de Junio de 1906.—El Contador interino, Ramón Sever.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Joaquín Muñiz.

R—1098

CUBO DEL VINO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el primero y segundo trimestre del corriente año 1906, que forma ésta Secretaría en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero.

Día 1.º—Se celebró la sesión inaugural habiendo sido elegido Alcalde D. Laureano Hernández Castaño, Regidor Síndico D. Narciso González Sánchez, designándose los demás señores Concejales por el orden de votos y señalando los domingos de cada semana á las diez para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 6.—Se acordó nombrar las Comisiones permanentes para el mejor régimen y marcha de los

distintos servicios que pesan sobre los Ayuntamientos. Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes importante 282 pesetas.

Día 14.—Se acordó solicitar autorización para formar el reparto de paja y leña y acotar lo entrepanado.

Día 21.—Se acordó la formación de secciones y listas para la designación por sorteo de la Junta de asociados.

Día 28.—Se designó al Concejal D. Narciso García, para que acompañe al Recaudador de este Ayuntamiento para gestionar la cobranza de los descubiertos.

Mes de Febrero.

Día 4.—Se acordó acotar los prados comunales y solicitar del Excmo. Sr. Presidente de la Asocia-

ción general de Ganaderos del Reino, autorización para la construcción de un juego de pelota en la Cañada Real, contiguo á las casas, al sitio denominado la Ermita.

Día 11.—Con el fin de adoptar el medio conveniente para el aprovechamiento de pastos, se acordó convocar al vecindario para el día 18 á la salida de misa en este mismo local.

Día 12.—Extraordinaria.—A la petición que con carácter de urgente hace el Sr. Teniente de la Guardia civil de Fuentesauco, solicitando abone este Ayuntamiento cien pesetas por aumento de la Casa Cuartel que exige dueño, se acordó no poder acceder á la repetida petición.

Día 18.—Se acordó proceder á la designación por sorteo de los vocales asociados el día 25 á las once. Autorizar al Agente D. Angel Sandín para que cobre los municipales de industrial.

Día 25.—Se acordó nombrar tallador para que el día cuatro talle los mozos al Sargento retirado de la Guardia civil Ildefonso Lleras Pérez. Poner al cobro el reparto de paja y leña por el recaudador Eusebio Prieto y solicitar los aprovechamientos forestales que han de utilizarse durante el año 1906 y 1007.

Extraordinaria.—Se procedió á la designación por sorteo de vocales asociados correspondiéndole á D. Tomás Esteban, D. Facundo Domínguez, D. Gerardo Lozano, D. Santos Barrios, D. Casimiro Tamame, D. Pablo Hernández y D. Sebastián Olivares.

Mes de Marzo.

Día 4.—En vista de la contestación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos, de no poder construirse el juego de pelota en el sitio solicitado, se acordó construirlo lo antes posible, formando el priego de condiciones y utilizando para ello la piedra servible del viejo cementerio, efectuando los pagos en tres plazos, sin que el tipo de subasta exceda de la cantidad de 1400 pesetas.

Día 11.—Se designó el barranco de la Cortina del Curato para la construcción del juego de pelota, solicitando del Excmo. Sr. Obispo permuta de terreno de dicha Cortina y se acordó amillarar las seis fincas rústicas que en la instancia é información posesoria deslinda el contribuyente Inocencio Ledesma Giménez.

Día 18.—Se designó al Concejal D. Blás Borrego para que auxilie al Recaudador D. Eusebio Prieto en las gestiones de apremios de descubiertos.

Día 25.—Se acordó dar principio desde el día de mañana vecinalmente á la corta de leña del monte Majada Gorda y ceder de la vía pública sesenta pies cuadrados de terreno sobrante no edificable al vecino D. Alejandro Marcos.

Mes de Abril.

Día 1.º.—Celebrada la subasta para la construcción del juego de pelota en pública licitación le fué adjudicada como mejor postor á D. Gregorio Juan García, vecino de Santíz, en la cantidad de 1.298 pesetas 75 céntimos y abonar diez pesetas del capítulo de imprevistos para los damnificados del pueblo de Villalube.

Día 8.—Para verificar el sorteo de los lotes ó montones de leña del monte Majada Gordo, se designó el día 18 y se nombró comisionado para que represente al Ayuntamiento en el juicio de exenciones al Secretario D. Antonio Mangas Alonso.

Día 11.—Extraordinaria.—Hallándose ruinoso ó inservible el local que fué Escuela de niñas, se acordó enagenarlo y adquirir con su producto otra finca de servicio y utilidad para el municipio.

Día 15.—Se acordó hacer constar la enagenación del local que fué Escuela vieja de niñas por la cantidad de 800 pesetas al vecino D. Manuel San-

tiago y en virtud de la orden del Sr. Obispo de haber resuelto enagenar la Cortina denominada del Curato, contigua á la Plaza Mayor, con preferencia al Ayuntamiento por el precio de tasación, se acordó igualmente adquirirlo siempre que no exceda de la cantidad indicada, designando de perito para ello en nombre de la Corporación al vecino D. Fernando Hernández Ledesma.

Día 22.—Habiendo tasado en 750 pesetas la Cortina del Curato, se acordó aceptarla para el municipio por dicha cantidad y anticipar en concepto de préstamo al Maestro para adquirir el material más preciso con destino á la Escuela de los fondos municipales la cantidad de 55 pesetas.

Día 29.—Siendo la época de dar yerbas á los ganados, se designó el día 30, empezando por el prado de Abajo, y se acordó hacer constar la destitución del ganadero que custodiaba el ganado vacuno por no cumplir las órdenes del Ayuntamiento.

Mes de Mayo.

Día 6.—Por iniciativa del Sr. Maestro de niños se acordó abrir suscripción para la adquisición de libros y demás material necesario para la Escuela y abonar cinco pesetas para el album de S. M.

Día 11, Extraordinaria.—En virtud de la defunción del Alguacil de este Ayuntamiento D. Lucio Mangas, se acordó anunciar la vacante por término de quince días y nombrar interino al vecino D. Mariano Campos; y en virtud de ser necesaria la adquisición de piedra para el juego de pelota, y perjudicar al tránsito y particulares las que se hallan en la plaza, según varias quejas, se acordó retirarla para indicado objeto y que la restante más necesaria se adquiriera al precio de noventa céntimos vara.

Día 13.—No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 20.—Se dió cuenta de la comunicación del Excmo. Sr. Obispo aprobando la venta de la cortina denominada del Curato.

Día 27.—Se acordó limpiar la fuente del Chagaril y darle salida al agua encharcada que existe contigua á la misma, por ser nociva á la salud.

Mes de Junio.

Día 3.—Se autorizó al Agente D. Angel Sandín para que cobre los premios de formación del padrón y cobranza de cédulas personales y se acordó colocar en la Escuela de niños todos los cristales que faltan en las ventanas. Pagar el primer plazo al albañil que construye el juego de pelota y nombrar á Fernando García Santos, Alguacil en propiedad de este Ayuntamiento.

Día 10. Se acordó desacotar las eras del prado de Abajo el día quince

Día 17.—No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar

Día 24.—Se acordó enagenar el día 29, después de la salida de misa, en este mismo local, la pila de piedra que existe en el prado de la Fuente.

Sesión de 8 de Julio de 1906.—Se acordó aprobar el anterior extracto y que para su publicación en el BOLETIN OFICIAL se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Cubo del Vino 8 de Julio de 1906.—El Secretario Antonio Mangas.—V.º B.º El Alcalde, Hernández. R—1112

VILLAVEZA DE VALVERDE

Don Esteban Sandín Ganado, Alcalde Constitucional de Villaveza de Valverde.

Hago saber: Que según me participa el pastor del ganado lanar Fernando Charro, hace días se ha hecho en su ganado un cordero, cuya procedencia

es desconocida á pesar de las averiguaciones que se han hecho á los pastores de los pueblos limítrofes; en su consecuencia, en providencia de este día he acordado anunciarlo en el periódico oficial de la provincia, para que el dueño que se crea con derecho á él se presente ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días, desde que aparezca insertado en el BOLETIN; advirtiéndole al propio tiempo que pasado dicho plazo se procederá al cumplimiento de lo que preceptua el art. 615 del Código civil vigente, siempre que no se presente dueño de ante dicha res.

Villaveza de Valverde 5 de Julio de 1906.—El Alcalde, Esteban Sandín. R—1101

Señas de dicha res.

Un cordero blanco, con una pigueta pequeña, sin iniciales ó seña en las orejas, en la oreja derecha una argueta á formación de tijera y una mueca por delante, y la oreja izquierda un ramo por detras, como vulgarmente se llama en el pais

VILLARRIN

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito correspondiente al año de 1907, por la Junta pericial, se hace saber hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo puede ser examinado y producirse las reclamaciones que los contribuyentes estimen pertinentes; en inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villarrin 26 de Junio de 1906.—El Alcalde, Eusebio Martín. R—1100

PAJARES

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pajares 6 de Julio de 1906.—El Alcalde, Raimundo Balletero. R—1116

CUBO DE BENAVENTE

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de regir en este distrito municipal para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar durante dicho término las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cubo de Benavente 7 de Junio de 1906.—El Alcalde, Alejo Andrés. R—1104

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña correspondiente á este distrito y año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial de

esta provincia, en cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden entablar las reclamaciones contra el mismo que a su derecho convengan; pues pasado aquel no serán atendidas las que se presenten.

San Miguel de la Ribera 8 de Julio de 1906.—
El Alcalde, Cipriano Gutiérrez R—1117

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de regir en este distrito municipal para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia que pasado éste no serán atendidas.

San Miguel de la Ribera 8 de Julio de 1906.—
El Alcalde, Cipriano Gutiérrez. R—1117

MORERUELA DE TABARA

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Moreruela de Tábara, con la dotación anual de 999 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante el plazo de diez días, á contar desde el de la inserción de este anuncio.

Moreruela de Tábara 7 de Julio de 1906.—El
Alcalde, José Pedrero. R—1120

VALLESA DE LA GUAREÑA

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1905; los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que crean oportunas durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Vallesa de la Guareña 6 de Julio de 1906.—El
Alcalde, Miguel González. R—1132

BOYA

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten

Boya 8 de Julio de 1906.—El Alcalde, Juan Gallego. R—1123

BUSTILLO DEL ORO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y la de urbana que han de regir en el año próximo de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que aparezca este inserto en el periódico oficial, pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas; pues pasados aquellos no serán admitidas las que se presenten.

Bustillo de Oro 9 de Julio de 1906.—El Alcalde,
Lope Bragado. R—1129

MAIRE DE CACTROPONCE

Terminada por la Junta pericial de este distrito la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para su examen por los contribuyentes y admisión de reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Maire de Castroponce 6 de Julio de 1906.—El
Alcalde P. O., Leoncio Quintana. R—1131

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

VALMASEDA

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, ha acordado en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á José Pio Rodríguez, para que el día 19 del actual á las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao, en la causa sobre lesiones contra Timoteo Ruiz, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á nueve de Julio de mil novecientos seis.—El Actuario Licenciado, Jesús Cadenas. R—1128

FUENTESAUCO

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que á continuación se reseñará, propia de la vecina de Castrillo de la Guareña Doña Angela Rodríguez García, que fué sustraída en la noche del doce al trece de Junio último de la cuadra en donde se hallaba, sita en el pueblo de Castrillo y calle de Zamora, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuentesauco á seis de Julio de mil novecientos seis.—José Luis Gargollo.—Hermenegildo García. R—1110

Señas de la caballería.

Burra, de tres años de edad, pelo rucio y largo lanudo, alzada pequeña, sin herrar, levantada de espinazo y viesas de la mano derecha.

Juzgados militares.

ALCAÑICES

Don Indalecio del Espíritusanto Escudero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Alcañices.

Certifico: Que en juicio verbal civil que pende en dicho Juzgado, á instancia de D. Primitivo Junquera Pérez, de esta vecindad, contra los cónyuges Antonio Páez y Juana Gerbás, vecinos que fueron primero de Carbajales de Alba, después de San Vicente de la Cabeza, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Alcañices á veintiseis de Mayo de mil novecientos seis, el Sr. D. Manuel Reguero Silva, Abogado y Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, D. Primitivo Junquera Pérez, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, y de la otra como demandados los cónyuges Antonio Páez y Juana Gerbás, también mayores de edad y vecinos que fueron de Carbajales de Alba, después de San Vicente de la Cabeza y hoy en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados Antonio Páez y su mujer Juana Gerbás á que paguen al de mandante D. Primitivo Junquera la cantidad de doscientas cuarenta y tres pesetas que le adeudan y las costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados ausentes por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Reguero Silva».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Juez municipal, en Alcañices á diez de Junio de mil novecientos seis.—Indalecio del Espíritusanto.—V.º B.º—El Juez municipal, M. Reguero Silva. R—1133

GALENDE

Cédula de citación.

En virtud de la demanda interpuesta por D. Antonio López Romero, vecino del pueblo de Trefacio contra D. Santos Fernández Guerrero, natural del pueblo de Galende, hoy en ignorado paradero, como heredero de su difunta madre Francisca Guerrero, en reclamación de novecientos sesenta y dos reales que ésta le quedó adeudando según obligación plazo vencido, el Sr. D. Toribio Vega Zurrón, Juez municipal del término de Galende, se ha servido señalar para la celebración del correspondiente juicio verbal civil el día veinte del corriente mes á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, situada en el pueblo de Vigo de Sanabria, mandando se inserte la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la citación del demandado, á tenor de lo dispuesto en la ley Rituaria civil, con el apercibimiento que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver á citarlo en conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos veintinueve del referido cuerpo legal.

Y para que la citación acordada tenga efecto, expido la presente cédula en Galende á cinco de Julio de mil novecientos seis.—El Secretario, Angel Carnero Calvo. R—1135

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

“El Secretario de Ayuntamiento,”

POR

JOSE CANDIA VILLARES

Secretario del Ayuntamiento de Foz (Lugo).

Obra de gran utilidad para las personas que desempeñan dicho cargo y para todas aquellas que tengan que intervenir en asuntos municipales; comprende: la ley Municipal, Reglamento de Secretarios, disposiciones de contabilidad, contratos y sanidad, los Reglamentos de automóviles y carreteras y múltiples de resoluciones ministeriales y contenciosas, profusamente anotadas.

Se vende en Zamora en la librería del señor Fuentes, calle de San Andrés.

Habiendo desaparecido de esta población una perra de raza Pointen, de 7 á 8 meses de edad, color blanco, con manchas café, que atiende por «Tía», se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre, se sirva avisar á su dueño, D. Angel Junquera, Plaza Santiago, núm. 4.